



El Alto, 29 de Septiembre de 2023
CITE: DATM/EBQ/N° 0940/2023

Señor:
Rury Daniel Balladares Molina
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL ALTO
Presente.-

Ref.: REMITO RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DATM/N° 022/2023

Mediante la presente, envío a su Autoridad **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DATM/N°022/2023** de fecha 29 de Septiembre del 2023, que **resuelve:** en el marco del Informe Técnico CITE: GAMEA/SMDE/DSMIE/UASM/WNNM/001/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, **SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL COBRO POR CONCEPTO DE RENOVACIONES, EXHUMACIONES Y TRASLADO ÚNICAMENTE EN EL SECTOR 2 (DOS) Y TODOS LOS AFECTADOS DEL CEMENTERIO MERCEDARIO,** hasta que se restablezca el objeto del cobro por dichos servicios, **asimismo resuelve:** la **Dirección de Servicios Municipales e Iniciativas Económicas** dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico del G.A.M.E.A., en el **plazo máximo de 15 días computables de la presente Resolución Administrativa, deberá remilir el reglamento que establezca el procedimiento aplicable** para la **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL COBRO POR CONCEPTO DE RENOVACIONES, EXHUMACIONES Y TRASLADO ÚNICAMENTE EN EL SECTOR 2 (DOS) Y TODOS LOS AFECTADOS DEL CEMENTERIO MERCEDARIO, igualmente resuelve: se abroga la Resolución Administrativa DATM/021/2023** de fecha 26 de septiembre del 2023.

Lo descrito para su pronta y correspondiente publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto "Página WEB".

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

BRUNO
CARRANZA
ALCALDE MUNICIPAL

Alc. Luis
CARRANZA
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL ALTO





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DATM/Nº 022/2023

El Alto, 29 de septiembre de 2023

VISTOS:

Que, la Ordenanza Municipal Nº 077/2005, promulgada en fecha 10 de mayo de 2005, dispone en su Artículo Primero. - **APROBAR LA TABLA CLASIFICADOR DE TASAS MAXIMAS EN LA JURISDICCION MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO PARA LA GESTION 2005**, por su parte el Artículo Quinto de la misma disposición normativa, estableció que: Queda encargada del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, la Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal a través de la Oficializa Mayor Administrativa Financiera.

Que, la Ordenanza Municipal Nº 201/2005 de **REGLAMENTO TRANSITORIO DE CEMENTERIOS** en su Artículo 1 establece que: La presente disposición municipal, tiene por objeto regular, el establecimiento, funcionamiento, conservación, vigilancia y los servicios funerarios de los cementerios de la ciudad de El Alto, de forma transitoria, hasta la aprobación del Reglamento General de Cementerios.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, mediante comunicado de fecha 25 de septiembre de 2023 informo a la población que la reubicación de los restos mortales en el Cementerio Mercedario del Distrito 4, se activara después de la celebración de Todos Santos. Asimismo, aclara que las labores que se realizan actualmente en este campo santo corresponden al levantamiento de escombros, con el fin de realizar mejoras en el lugar. Informar también que, para las exhumaciones realizadas anteriormente, se procedió a comunicar a los familiares, en medios de comunicación escritos, así como en redes sociales de la institución municipal, con meses de anticipación como corresponde, por lo que los familiares tuvieron el tiempo de regularizar la situación de sus seres queridos, enterrados en ese cementerio.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia refiere lo siguiente: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"*.

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"*.

Que, el párrafo I del numeral 20 del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, determina que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en jurisdicción: **"20. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal..."**.

Que, el numeral 2 del Artículo 105 de la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", mediante el, reconoce como recursos de las entidades territoriales autónomas municipales a: **"Las tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales creadas de acuerdo a lo establecido en el numeral 20, Párrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado"**.

Que, el Artículo Primero de la ORDENANZA MUNICIPAL Nº 077/2005 resolvió: **APROBAR LA TABLA CLASIFICADORA DE TASAS MAXIMAS EN LA JURISDICCION MUNICIPAL DE LA CIUDAD**



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DE EL ALTO PARA LA GESTION 2005, que se anexan y formaran parte constitutiva e indisoluble de la presente Ordenanza Municipal.

Que, el Artículo 11 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano define a las tasas como los tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades sujetas a normas de Derecho Público individualizadas en el sujeto pasivo, cuando concurren las dos (2) siguientes circunstancias: 1. Que dichos servicios y actividades sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados. 2. Que, para los mismos, esté establecida su reserva a favor del sector público por referirse a la manifestación del ejercicio de autoridad.

Que, el Artículo 21 de la Ley 2492 Código Tributario Boliviano, establece que: "El sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este Código son ejercidas por la Administración Tributaria nacional, departamental y municipal dispuestas por Ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado.

Las actividades mencionadas en el párrafo anterior, podrán ser otorgadas en concesión a empresas o sociedades privadas."

Que, el Artículo 64° de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, refiere que: "La Administración Tributaria, conforme a este Código y leyes especiales, podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos."

Que, el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 27310 Reglamento al Código Tributario Boliviano, establece que, en el ámbito municipal, las facultades que refiere el Artículo 21 de la Ley N° 2492, serán ejercidas por la Dirección de Recaudaciones o el órgano facultado para cumplir estas funciones.

CONSIDERANDO:

Que, el informe técnico con CITE: GAMEA/SMDE/DSMIE/UASM/WNNM 001/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, emitido por Waldo N. Nina Mamani como Administrador del Cementerio General Mercedario a.i., Lic. Virginia Mercedes Asistiri Duran como Jefa de Unidad de Administración de Servicios Municipales, Lic., Guido Cristiam Chávez Rodas en su calidad de Director de Servicios Municipales e Iniciativas Económicas de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico a.i. del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Dentro del desarrollo del informe establece que: "... Ante estos sucesos y la confusión existente fueron profanadas varias tumbas en muchos casos destrozados por sus familiares y en otras por gente totalmente ajeno a la administración del cementerio.

En estos tumultos habiéndose destrozado varias tumbas y extraídas los restos que dificultan su cuantificación, en ese contexto se hace imposible el cobro por concepto de Renovaciones, Inhumaciones y Traslado, al haber desaparecido el objeto del cobro de dichos aranceles.

De igual manera, varias familias se han acercado a las oficinas de administración, en medio de caos suscitado, exponiendo la dificultad que tienen para hacer efectivo el pago de renovaciones, exhumaciones y traslado".

Asimismo, en su parte de conclusiones señala: "Por lo expuesto, sin entrar en mayores consideraciones la Administración del Cementerio Mercedario, concluye que es viable la suspensión temporal de cobro por concepto de RENOVACIONES, EXHUMACIONES Y TRASLADO únicamente en el sector 2 (dos) y todos los afectados..."

En sugerencias refiere: "Se sugiere instruir y remitir el presente informe a la Dirección de Administración Tributaria Municipal a efectos de que proceda a emitir una Resolución Administrativa que suspenda temporalmente el cobro por concepto de renovaciones, exhumaciones y traslado en el sector 2 (dos) y todos sus afectados".



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que, el informe legal DATM/UAJ-CC/N° 142/2023 de 28 de septiembre de 2023 emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica y Cobranza Coactiva de la Dirección de Administración Tributaria Municipal en su parte conclusiva señala: "Por lo expresado precedentemente y conforme el informe técnico con CITE: GAMEA/SMDE/DSMIE/UASM/WNNM 001/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, emitido por Waldo N. Nina Mamani como Administrador del Cementerio General Mercedario a.i., Lic. Virginia Mercedes Asistiri Duran como Jefa de Unidad de Administración de Servicios Municipales, Lic., Guido Cristiam Chávez Rodas en su calidad de Director de Servicios Municipales e Iniciativas Económicas de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico a.i., es viable la suspensión temporal de cobro únicamente en el sector 2 (dos) y afectados por concepto de RENOVACIONES, EXHUMACIONES Y TRASLADO en el CEMENTERIO MERCEDARIO".

Que, en sujeción al Manual de Organización de Funciones (Órgano Ejecutivo) aprobado por Decreto Edil N° 018/2023 elaborado conforme al Decreto Municipal N° 164, modificado conforme al Decreto Municipal N° 168, gestión 2023, se tiene que la Dirección de Servicios Municipales e Iniciativas Económicas dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene como funciones específicas las de: Supervisar los sistemas de información y control de los registros administrativos y financieros, procesamiento y análisis estadísticos de la recaudación de los servicios públicos municipales. Proponer normativas y estrategias para la prestación de servicios públicos municipales. Supervisar los servicios públicos municipales, concesionados o delegados entre otros

Que, en sujeción al Manual de Organización de Funciones (Órgano Ejecutivo) aprobado por Decreto Edil N° 018/2023 elaborado conforme al Decreto Municipal N° 164, modificado conforme al Decreto Municipal N° 168, gestión 2023, se tiene que la Dirección de Administración Tributaria Municipal dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene como funciones específicas las de: Elaborar, planes estratégicos que garanticen los niveles de recaudación. Diseñar y promover normas reglamentarias y procedimientos para la gestión tributaria municipal. Cumplir con la facultad de control, comprobación, verificación, fiscalización e investigación entre otras.

POR TANTO:

El Director de la Administración Tributaria Municipal, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, Decreto Supremo N° 27310, Decreto Municipal N° 014 de Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y demás normativa conexas y vigente.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - En el marco del informe técnico CITE: GAMEA/SMDE/DSMIE/UASM/WNNM 001/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, emitido por Waldo N. Nina Mamani como Administrador del Cementerio General Mercedario a.i., Lic. Virginia Mercedes Asistiri Duran como Jefa de Unidad de Administración de Servicios Municipales, Lic. Guido Cristiam Chávez Rodas en su calidad de Director de Servicios Municipales e Iniciativas Económicas de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico a.i., del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se SUSPENDE TEMPORALMENTE EL COBRO POR CONCEPTO DE RENOVACIONES, EXHUMACIONES Y TRASLADO ÚNICAMENTE EN EL SECTOR 2 (DOS) Y TODOS LOS AFECTADOS DEL CEMENTERIO MERCEDARIO, hasta que se restablezca el objeto del cobro por dichos servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Dirección de Servicios Municipales e Iniciativas Económicas dependientes de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el plazo máximo de 15 días computables a la presente Resolución Administrativa, deberá remitir el reglamento que establezca el procedimiento aplicable para la SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL COBRO POR CONCEPTO DE RENOVACIONES, EXHUMACIONES Y





TRASLADO UNICAMENTE EN EL SECTOR 2 (DOS) Y TODOS LOS AFECTADOS DEL CEMENTERIO MERCEDARIO.

ARTICULO TERCERO. - La presente Resolución Administrativa entrara en VIGENCIA PLENA a partir de su legal publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de acuerdo a lo previsto en el párrafo I del Artículo 135 de la Ley Marco de Autonomías N° 031 y a los fines de salvaguardar derechos de terceros interesados según lo establecido por el Art. 130 la Ley N° 2492.

ARTICULO CUARTO - La Dirección de Servicios Municipales e Iniciativas Económicas dependientes de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO QUINTO. - Se abroga la Resolución Administrativa DATM/021/2023 de 26 de septiembre de 2023.

ARTICULO SEXTO. - Por la Secretaría Municipal de Gestión Institucional, realizar las gestiones correspondientes para la publicación de la presente Resolución Administrativa, en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de acuerdo a lo previsto en el párrafo I del Artículo 135 de la Ley Marco de Autonomías N° 031.

Regístrese, comuníquese y aplíquese.